



MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXIX - N° 56
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 311

Córdoba, 07 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059007/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional de la Sub Contaduría de Contabilidad dependiente de la Contaduría General de la Provincia en el ámbito del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 06/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 311</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 320</i>	<i>Pag. 2</i>

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolución N° 11 - Letra:A</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Resolución N° 12 - Letra:A</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Resolución N° 15 - Letra:A</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 16 - Letra:A</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 17 - Letra:A</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 19 - Letra:A</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 21 - Letra:A</i>	<i>Pag. 5</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 215</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 218</i>	<i>Pag. 6</i>

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<i>Resolución N° 25</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 88</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 14</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 21</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 27</i>	<i>Pag. 11</i>

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

<i>Resolución N° 178</i>	<i>Pag. 12</i>
--------------------------------	----------------

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

<i>Resolución N° 15</i>	<i>Pag. 12</i>
-------------------------------	----------------

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

<i>Resolución N° 250</i>	<i>Pag. 13</i>
--------------------------------	----------------

POLICÍA DE LA PROVINCIA

<i>Resolución N° 68276 Letra:J</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 68277 Letra:J</i>	<i>Pag. 14</i>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>ACUERDO NÚMERO: SEIS</i>	<i>Pag. 14</i>
-----------------------------------	----------------

del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes. Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se recibieron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción recibieron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo supe-

rado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional de la Sub Contaduría de Contabilidad dependiente de la Contaduría General de la Provincia de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Diego Alejandro Donzino .

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 670/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1593/2017, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Diego Alejandro DONZINO, D.N.I. N° 29.710.093) en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional de la Sub Contaduría de Contabilidad dependiente de la Contaduría General de la Provincia de

la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 320

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0045-020412/2018 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Presidente de la Dirección mencionada propicia la incorporación al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Decreto N° 1103/2010 y sus modificatorios, de las siguientes obras: "Alternativa a Ruta Nacional N° 38 -Variante Costa Azul - La Cumbre. Sección Fin Variante Costa Azul - San Roque (4,15 km), Sección San Roque -Cosquín (10,15 km) y Sección Cosquín-Casa Grande (7,30 km) "

Que por el citado Decreto N° 1103/2010 se aprobó el Plan de Obras a realizarse en el ámbito de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), actualmente bajo la concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), tanto a cargo de ésta como también las que son a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos a celebrar con la Nación y nominadas en los Anexos I, II y III, respectivamente del referido instrumento legal.

Que el Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura (IISPI) de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba planteó en el estudio "líneas estratégicas en infraestructura y servicios públicos para el desarrollo de Córdoba" denominado Córdoba 2025, la necesidad de fortalecer la conectividad en zonas para el desarrollo como el Valle de Punilla, que generará sinergia entre las ciudades y se convertirá en un motor para el desarrollo integral traccionando todo el territorio provincial.

Que la obra cuya incorporación se propicia incorporar al Plan de Inversio-

nes para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) importa la inclusión de las secciones en el Anexo II del Decreto N° 1103/2010, bajo la nominación: 13) "Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Variante Costa Azul - La Cumbre. Sección Variante Costa Azul -San Roque (4,15 km), 14) Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Variante Costa Azul - La Cumbre. Sección San Roque - Cosquín (10,15 km) y 15) Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Variante Costa Azul-La Cumbre. Sección Cosquín-Casa Grande (7,30 Km)";

Que las obras que se pretende incorporar al Anexo II, serán solventadas con fondos provinciales provenientes de operaciones de crédito público, a cuyo efecto la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. celebrará los acuerdos pertinentes.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) actual concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, prestó su conformidad a la incorporación de las obras al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), encontrándose en condiciones de llevarlas adelante.

Que el carácter complementario de las obras a ejecutar, con las ya realizadas y en proceso de ejecución, permitirá solucionar de manera definitiva los inconvenientes viales que se plantean en los sectores en los que las mismas serán ejecutadas, las cuales se encuentran inescindiblemente unidas al ámbito de la concesión, con lo cual la solución propuesta tiene carácter integral, sin dejar de tener en cuenta los beneficios que reportará a las zonas de incidencia.

Por ello, lo dispuesto por las Leyes N° 8836 y 9489, por los Decretos Nros. 1103/2010 y sus modificatorios y por el artículo 29, último párrafo del Decreto N° 1991/17, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 87/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 235/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso I de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010, "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales", y consecuentemente, INCORPÓRANSE los Puntos 13, 14 y 15 al ámbito de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.) con la descripción de las obras que se nominan a continuación y conforme al siguiente detalle:

Nro.	Descripción de la Obra	Monto (\$) más. IVA	Plazo (meses)
13	"Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Variante Costa Azul - La Cumbre. Fin Sección Variante Costa Azul - San Roque (4,15 km)"	872.819.914, 13	24 meses
14	"Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Variante Costa Azul - La Cumbre. Sección San Roque - Cosquín (10,15 km) "	2.143.477.101,06	24 meses

15 "Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Variante Costa Azul - La Cumbre. Sección Cosquín - Casa Grande (7,30km)"

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, a suscribir con la empresa Caminos de las Sierras S.A., los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Obras. Públicas y Financiamiento para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad brinde a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., el apoyo técnico que requiere la implementación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 11 - Letra:A**

Córdoba, 27 de Febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-134707/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CRECIENDO JUNTOS BELL VILLE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

Resolución N° 12 - Letra:A

Córdoba, 27 de Febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133722/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "DULCE CARICIA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociacio-

**JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CRECIENDO JUNTOS BELL VILLE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CRECIENDO JUNTOS BELL VILLE"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

nes Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "DULCE CARICIA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "DULCE CARICIA ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción

por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 15 - Letra:A

Córdoba, 28 de Febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-131318/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL GRUPO DE RESCATE LAS AGUILAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL GRUPO DE RESCATE LAS AGUILAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL GRUPO DE RESCATE LAS AGUILAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 16 - Letra:A

Córdoba, 28 de Febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-119933/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANITOS JUNTAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANITOS JUNTAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MANITOS JUNTAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 17 - Letra:A

Córdoba, 1 de Marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-119108/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL IGLESIA JESUS, CAMINO, VERDAD Y VIDA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL IGLESIA JESUS, CAMINO, VERDAD Y VIDA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona

Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL IGLESIA JESUS, CAMINO, VERDAD Y VIDA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 19 - Letra:A

Córdoba, 1 de Marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137395/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "JUNTOS POR TODOS ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "JUNTOS POR TODOS ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "JUNTOS POR TODOS ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 21 - Letra:A

Córdoba, 1 de Marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-138125/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL ÑU PORA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL ÑU PORA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL ÑU PORA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 215**

Córdoba, 16 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0645-001565/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de treinta y cinco (35) cargos vacantes de Director de Primera y Tercera (Enseñanza Media) y tres (3) cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media) en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 228/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I, II y III de la referida Resolución N° 228/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de

Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0235/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 140 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia de treinta y cinco (35) cargos de Director de Primera y Tercera (Enseñanza Media), y tres (3) cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media) en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 228/17 y sus Anexos I, II y III.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 218

Córdoba, 16 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063355/2017 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0656/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Publicas e Institucionales" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Publicas e Institucionales", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, por el término de la vigencia de 4 (cuatro) cohortes consecutivas 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2800/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 206 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0656/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Publicas e Institucionales" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Publicas e Institucionales, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, por el término de la vigencia de 4 (cuatro) cohortes consecutivas 2018, 2019, 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/1moLsb>

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
FINANCIAMIENTO****Resolución N° 25**

Córdoba, 19 de febrero de 2018

Expediente N° 0045-020049/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propi-

cia por Resolución N° 00158/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2018", por la suma de \$ 24.380.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 24.380.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00158/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 24.380.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000073, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 30/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 30/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2018", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Ochenta Mil (\$ 24.380.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Ochenta Mil (\$ 24.380.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000073, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-006	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Centro de Costo 0455 del P.V.....	\$ 19.971.283,33
Presupuesto Futuro Año 2019.....	\$ 4.408.716,67

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: CARLOS MASSEI - A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 88

Córdoba, 19 de marzo de 2018

Expediente N° 0451-004935/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 270 – Jefatura de División Control de Documentación y Certificaciones de la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones de

la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9.361 y su reglamentación –artículos 14 a 19 y concordantes- se han incorporado en autos copia de la citada Resolución N° 132/2015 que dispuso el llamado en cuestión, del Acta suscripta con fecha 1 de septiembre de 2015, rectificadas por su similar de fecha 8 de septiembre de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en las que se establecen las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, funciones del cargo a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta, Tribunales de Concurso y demás aspectos relativos a la convocatoria.

Que asimismo obra incorporado en autos, nómina de personas inscriptas para participar del proceso de selección, formularios de inscripción de los concursantes con copia de la documentación por ellos declarada (copia de D.N.I., títulos, situación de revista, certificaciones de cursos, formularios de evaluación de idoneidad y desempeño, entre otros, según el caso) como así también prueba de oposición del único participante que no fue excluido por el Tribunal, señor Mario Alberto HEREDIA y sus planillas de valoración de antecedentes.

Que habiéndose receptado la entrevista personal del señor HEREDIA, el Tribunal del Concurso se expide confeccionando el Orden de Mérito Provisorio y no habiéndose presentado observaciones al mismo por parte de los aspirantes, el Tribunal concursal establece el Orden de Mérito Definitivo, el que es notificado conforme consta en autos.

Que sin embargo, dicho orden de mérito es objeto de distintas observaciones por parte de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales; en respuesta a ello, el órgano concursal se expide ratificando todo lo actuado.

Que finalmente, la citada Dirección General de Asuntos Legales emite opinión mediante Dictamen N° 504/2017, considerando, entre otras cuestiones, que el concursante HEREDIA no acreditó el requisito mínimo excluyente establecido en las bases concursales "Experiencia de 5 años en cargos similares", atento que no acompañó la Constancia de Servicios pertinente, u otros documentos que acrediten su cumplimiento fehacientemente.

Que, en virtud de ello, estima dicho órgano de asesoramiento que el participante HEREDIA debió ser excluido, quedando desierto el procedimiento concursal de marras.

Ahora bien, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, organismo a cargo del control de la legalidad administrativa del Estado, se expide mediante Dictamen N° 000133/2018 expresando que el estudio de una iniciativa como la de la que se trata supone la verificación de los imperativos o condicionantes de origen legal, sin entrar a considerar sus demás aspectos, que en cuanto a tales exceden de sus atribuciones (artículo 150 de la Constitución Provincial y artículo 1º, correlativos y concordantes de la Ley N° 7.854 y su Decreto Reglamentario N° 782/90). Asimismo, sostiene que de igual manera, el mérito del asunto (necesidad, oportunidad y conveniencia) resulta ajeno al presente análisis.

Que asimismo manifiesta que, la ponderación de los antecedentes y el puntaje asignado resulta en esta instancia competencia exclusiva del Tri-

bunal de Concurso, no correspondiendo realizar valoración alguna al respecto.

Que no obstante, tal como lo hizo Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, expresa que es su función verificar que la actuación del organismo técnico del procedimiento respete las pautas objetivas dispuestas en la normativa concursal.

Así lo ha sostenido el Máximo Tribunal Provincial, expresando: "...si la Fiscalía de Estado advirtió una deficiencia en el otorgamiento del puntaje asignado por el Tribunal de Concurso, no podía consentir esa manifiesta ilegalidad sin propiciar su corrección –lo que implícitamente significaba, la modificación del orden de mérito originario- ni el Poder Ejecutivo, soslayar lo aconsejado por el órgano consultado. La intervención de la Fiscalía de Estado se inscribe en el pleno ejercicio de sus atribuciones, ya que si bien los órganos de control de la Administración o los jerárquicos superiores no pueden sustituir este margen de discrecionalidad relacionado con lo técnico adoptado por los tribunales o comisiones de concurso "es posible el control de los aspectos vinculados con el procedimiento, motivación y los demás vicios de juridicidad, en los supuestos de grueso error de apreciación, omisión de valorar aspectos trascendentes, evidente desproporcionalidad o irrazonabilidad, probados." (Administración Pública, Actividad Reglada, Discrecional y Técnica, Lexis Nexis, 2006, Buenos Aires, pág. 276). El preventivo control de legalidad realizado por el órgano administrativo que impide la concreción de un acto viciado, lejos de merecer un reproche, debe ser valorado como un modo efectivo y eficaz de tornar jurídicamente viable la actuación del Estado." (Cáceres, Martín Pablo c/ Provincia de Córdoba – Ilegitimidad Recurso de Apelación, Expte. 1393119, Sentencia N° 51 del 13/04/16, Tribunal Superior de Justicia).

Que en dicho entendimiento, Fiscalía de Estado concuerda con la tesitura adoptada por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, puesto que el señor HEREDIA no ha acreditado acabadamente los 5 años de experiencia en cargos similares requeridos por la convocatoria, entendiéndose a aquellos como cargos de conducción ejercidos luego de un acto de designación emanado de autoridad competente, conforme ha sostenido dicha Fiscalía de Estado en Dictámenes Nros. 1135/15, 217/15, 1300/17, 06/18 y 09/18, entre otros.

Que en efecto, las constancias que el Tribunal de Concurso cita en autos para justificar su cumplimiento (certificaciones de fs. 14 y 22 del F.U. N° 15, así como el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño de fs. 18 del mismo F.U.) no permiten inferir el ejercicio de cargos de conducción por el término de 5 años, previo acto administrativo de designación, resultando de aplicación, por ende, el apartado "Documentación Excluyente", último párrafo, del Punto II.2 de las Bases y Condiciones del Concurso de que se trata.

Por ello, visto que ningún aspirante ha cumplimentado con los requisitos mínimos excluyentes del proceso de selección, corresponde en esta instancia declarar fracasado el llamado a concurso dispuesto por Resolución N° 132/15 del entonces Ministerio de Infraestructura.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la entonces Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 504/2017 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000133/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLÁRASE fracasado el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 270 – Jefatura de División Control de Documentación y Certificaciones de la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N°

132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 14

Córdoba, 09 de febrero de 2018

Expediente N° 0045-020054/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00133/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMÁN – RÍO CUARTO – AÑO 2018", por la suma de \$ 24.030.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 24.030.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00133/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser

el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 24.030.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000075, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 20/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 20/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMÁN – RÍO CUARTO – AÑO 2018", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Treinta Mil (\$ 24.030.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Treinta Mil (\$ 24.030.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000075, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 504-006
Partida 12.06.00.00
Obras – Ejecución por Terceros
Centro de Costo 0455 del P.V.....\$ 19.684.575,00
Presupuesto Futuro Año 2019.....\$ 4.345.425,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de

Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 21

Córdoba, 19 de febrero de 2018

Expediente N° 0045-020048/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00161/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2018", por la suma de \$ 27.950.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 27.950.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00161/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo

efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 27.950.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000072, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 32/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 32/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2018", por la suma de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 27.950.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 27.950.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000072, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-006
Partida 12.06.00.00
Obras – Ejecución por Terceros
Centro de Costo 0455 del P.V.....\$ 22.895.708,33
Presupuesto Futuro Año 2019.....\$ 5.054.291,67

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de

Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Admis-tración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal

Resolución N° 27

Córdoba, 19 de febrero de 2018

Expediente N° 0045-020058/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00160/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - RÍO CUARTO – JUAREZ CELMAN – AÑO 2018"; por la suma de \$ 22.190.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 22.190.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00160/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 22.190.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000079, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 34/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 34/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - RÍO CUARTO – JUAREZ CELMAN – AÑO 2018"; por la suma de Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa Mil (\$ 22.190.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa Mil (\$ 22.190.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000079, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-006	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Centro de Costo 0455 del P.V.....	\$ 18.177.308,33
Presupuesto Futuro Año 2019.....	\$ 4.012.691,67

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Admis-tración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal

de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI MINISTRO DE GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 178

Córdoba, 15 de Marzo del 2018

VISTO:

Que se hace necesaria la reorganización y depuración de los archivos de la Junta de Clasificación de Nivel Medio, para el mejor aprovechamiento de los espacios físicos y funcionamiento de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar la conservación de aquellos documentos que realmente tienen valor y uso permanente, como así también facilitar la búsqueda y el ordenamiento tanto de los documentos activos como de los inactivos;

Que en la actualidad el espacio físico donde funciona la Junta de Clasificación de Nivel Medio se encuentra saturado de documentación, por lo que es imperioso establecer criterios de selección a fin de autorizarse el archivo y/o expurgo de aquellas carentes de valor operativo;

Que para ello debe establecerse una distinción entre los documentos que cumplen una función administrativa, llamados operativos y aquellos que ya no cumplan dicho requisito, a efectos de lograr un archivo sistemático de los que no sean utilizados;

Que es responsabilidad del Gobierno de la Provincia el resguardo de su patrimonio documental en las mejores condiciones de conservación, lo

que implica contar con los medios adecuados a tal fin;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

Art. 1°- CONSIDERAR como "No Operativos" aquellos Legajos personales de agentes que se hayan acogido al beneficio de la Jubilación Definitiva o que hayan fallecido, como así también los Legajos personales de quienes no se hayan inscripto para la Convocatoria Anual en un plazo de diez (10) años a la fecha de la presente resolución.-

Art. 2°- DISPONER el archivo de los legajos personales considerados "No Operativos" durante el plazo legal estipulado por Decreto N° 1659/97 hasta su expurgo.-

Art. 3°- DISPONER que los titulares de los legajos declarados como "No Operativos" por jubilación definitiva de los agentes, podrán optar, en caso de así decidirlo, por solicitar que previo al archivo, les sea entregada su documentación y fijándose para tal, que el plazo para realizar dicho trámite de cinco (05) días hábiles administrativos desde la notificación de la presente resolución, caso contrario se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente instrumento legal.-

Art.4°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: VICTOR GOMEZ, DIRECTOR GRAL DE EDUCACION SECUNDARIA

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución N° 15

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 0439-007616/2018, en el que el Sr. Secretario de Industria promueve el dictado de una Resolución que declare beneficiarias del Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales, instituido por Ley N° 10.508, de las empresas radicadas en la Provincia de Córdoba que así lo soliciten.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10508, se crea el Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales que tiene por finalidad otorgar una alícuota diferencial del impuesto sobre los ingresos brutos a las firmas que realicen actividad industrial en la Provincia de Córdoba y que no gocen, en la actualidad, de los beneficios de la promoción industrial en el marco de las Leyes N° 5.319 y N° 9.727, ni se encuentren incluidos en el régimen de estabilidad fiscal dispuesto por la Ley N° 10.396.

Que para acceder al beneficio, las empresas solicitantes, deben cumpli-

mentar los requisitos dispuestos por el Artículo 18° de la Ley N° 10.508, los que consisten en estar inscriptas en el Sistema de Información Industrial de Córdoba (S.I.I.C.), y declarar, bajo juramento, que no tendrán variación negativa de su dotación de personal ocupado en la Provincia de Córdoba superior al diez por ciento (10%) de su promedio de los años 2.016 y 2.017.

Que interviene el Área Propiedad Industrial y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial, la que certifica que las firmas obrantes en el listado que se agrega a la presente como parte integrante de la misma, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, han cumplimentado los requisitos mencionados por el Artículo 18°. Deberá tenerse presente que en el caso exclusivo de las firmas BUNGE ARGENTINA S.A. y HYPRED ARGENTINA S.A., la declaración de beneficiarias del régimen mencionado, operará con las características y a partir de la fecha fijada en Resolución N° 001/2018, de esta Secretaría de Industria, en atención a la fecha de presentación formal de la documentación requerida por la Ley N° 10.508. En el caso de las demás empresas, el plazo a partir del cual comenzará a aplicarse la alícuota diferenciada es el mencionado por el Párrafo 2° del Artículo 19° del mencionado cuerpo legal.

Que la Secretaría de industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería es Autoridad de Aplicación del mencionado Régimen en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22° de la Ley N° 10.508.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Propiedad Industrial y Registro y lo dictaminado por el Área Jurídica de esta Secretaría de Industria bajo el N° 037/2018:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE**

Artículo 1° DECLÁRASE beneficiarias del Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales, instituido por Título IV de la Ley N° 10.508, a las firmas obrantes en la nómina que como Anexo Único compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución, consignando en el mismo la razón social de las empresas beneficiarias y

su correspondiente número de C.U.I.T.

Artículo 2° EL BENEFICIO consignado en el Artículo precedente, tiene vigencia a partir del día 1° de enero de 2.018, para las firmas BUNGE ARGENTINA S.A. y HYPRED ARGENTINA S.A., por las razones expuestas en el Considerando y para las demás firmas, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, SECRETARIO DE INDUSTRIA

Anexo: <https://goo.gl/WkGDxN>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 250

Córdoba, 13 de Marzo de 2018

VISTO: La Ley N° 10.512;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a convocar a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Escalafón General y el Equipo de Salud Humana. Que serán concursados un total de cuatro mil ochocientos (4.800) cargos para los agrupamientos previstos en el Artículo 2 de la Ley N° 10512.

Que entre los requisitos obligatorios que los aspirantes deben acreditar para participar del Concurso se encuentra la Evaluación de Desempeño satisfactoria de los periodos 2016 y 2017.

Que existen diversos factores por los cuales agentes, que por la antigüedad que revisten en la Administración Pública Provincial, estarían en condiciones de participar en el Concurso dispuesto en la Ley N° 10512 y por razones ajenas a los mismos, no pudieron acreditar las evaluaciones de desempeño que se sustanciaron en dichos periodos.

Que es menester instruir a las Unidades de Recursos Humanos de las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a revisar el historial de Evaluaciones de Desempeño del personal alcanzado por la Ley N° 10512, a fin de facilitar el cumplimiento del requisito antes mencionado. Que en este sentido corresponde establecer un periodo excepcional para que los agentes afectados puedan acreditar las evaluaciones de desempeño correspondientes, mediante el formulario y procedimiento establecido a tal fin.

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE de manera excepcional, la obligación para los

actores involucrados en el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño a subsanar cualquier aspecto o situación que impida a los agentes potencialmente alcanzados por la Ley N° 10512 acreditar la/s Evaluación/es de Desempeño de los periodos 2016 y/o 2017, sin que ello implique la modificación de las calificaciones asignadas en el caso de las evaluaciones ya efectuadas.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE como plazo para el cumplimiento de las acciones mencionadas en el artículo precedente el que va desde el día 21 de marzo y hasta el día 20 de abril de 2018.

Artículo 3° APRUÉBANSE los formularios de Evaluación de Desempeño que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, forman parte de la presente Resolución, los cuales serán de uso exclusivo para los agentes alcanzados por la Ley N° 10.512 del escalafón general y del equipo de salud humana, cuando las acciones incluidas en el Artículo 1° impliquen la realización de las Evaluaciones de Desempeño; y en consecuencia DETERMÍNASE que dichos formularios también se utilizarán como único soporte en los casos de disconformidad, procediendo de acuerdo de lo establecido en la Etapa 4 del punto 2.1 del Anexo I de la Resolución N° 07/17 de la Secretaría de Capital Humano.

Artículo 4° ESTABLÉCESE el procedimiento necesario que deberán aplicar las unidades de Recursos Humanos y la Secretaría de Capital Humano para hacer operativa la presente, según detalle consignado en el Anexo II, el que compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las Unidades de Recursos Humanos de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: Cra. Silvina Rivero: Secretaria General de la Gobernación

Anexo: <https://goo.gl/UnJY51>

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 68276 Letra: J

Córdoba, 20 de marzo de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-035771/2018 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 3/2018 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2018"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N°: 10.507.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 3/2018 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2018", hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de racionamiento en cocido) hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia. CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

Resolución N° 68277 Letra:J

Córdoba, 20 de marzo de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-035770/2018 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 2/2018 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2018".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N°: 10.507.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 2/2017 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2018", hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.588.331,30), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.
4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 02 (Alquileres y Derechos), Sub parcial 02 (Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transporte) hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.588.331,30), del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SEIS. En la ciudad de Córdoba a seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan Manuel UGARTE y César A. TEJERINA y ACORDARON: Y VISTO: Y **CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO DE LABOULAYE Y DEAN FUNES con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	TORRES	Jorge David	D.N.I.	24.590.105	89,54
2	SALOMÓN	María Natalia	D.N.I.	22.424.766	75,87

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 06 de abril de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 143300 - s/c - 21/03/2018 - BOE